



En Cornellá del Llobregat á veinte y dos
de Enero de mil novecientos trece: Siendo
las diez y siete horas y cuarto de este
dia se por no haber concurrido nú-
mero suficiente de Concejales, se sus-
pende este, convocandose para el dia
veinticuatro del actual á las diez y nueve
horas: certifico:

4º 9º

El Alcalde

Bartolomé Ribas

El Secretario

Salabut

Pres. asistentes

D. Bartolomé Ribas
D. Cecilio Ferrer

D. Vicente Montserrat

D. Enrique Onte

D. Jacinto Fraix

D. Lluís Casan

En el pueblo de Cornellá del Llobregat á veinticuatro de Enero de
mil novecientos trece: Siendo las
diez y nueve horas y previa la apror-
tuna convocatoria se reunieron en
el Salón de estas Casas Consistoria-
les los Señores Concejales ausentes
al margen para celebrar sesión or-
dinaria de regencia convocatoria
bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Bartolomé Ribas Ferrer
quien declaró abierta dicha sesión:
Diose lectura del acta de la anterior
que fué aprobada por unanimi-
dad.

Diose animismo lectura de los Pro-
yectos oficiales, y demás corresponden-
cia de la semana quedando el Ayun-
tamiento entrado.

Diose lectura de una instrucción y pla-

una de la Sociedad Anonima Salada y
Henry & solicitando permiso para construir
obras en el interior de la finca donde se ha-
lla emplazada la fabrica de dicha Sociedad.

El Ayuntamiento acuerda por la
instancia y planos a informe del Fa-
cultativo Municipal y que la Comision
de Fomento dictamine:

Se dio lectura del informe suscri-
to por el letrado Arce de este Ayen-
tamiento D. Jose Borrell, Sal que
copiado a la letra es como sigue:
"Magnifico Sr - Srta Amorin ha exa-
"minado con todo detenimiento los
"antecedentes del contrato sobre su-
"ministro de fluido electrico para
"el alumbrado de este pueblo, conve-
"nido entre la Corporacion que V. S.
"dignamente preside y las Socieda-
"des Paris, Pato y Pi y numeros 2 6^a;
"y de este examen y del estudio
"de las disposiciones legales aplicables
"al caso se obtiene la conclusion
"de que ha terminado la vigencia
"de aquel vinculo contractual en
"razon a que la prorroga del con-
"trato se establecio por el termino
"de cinco años que finieron en 15 de
"Noviembre de 1911. - Y resulta mas evi-
"dente e indiscutible la expresada
"conclusion si se tiene en cuenta que
"aun en el absurdo supuesto de que
"por efecto de lo estipulado en la con-
"sula 6^a de la prorroga pudiese veri-

vir lo establecido en la condici6n 18.^a
« del primitivo contrato, vicupre re-
« sultaria extinguido la relaci6n
« juridica derivada de dichos actos
« porque este Ayuntamiento con un
« auto de autolaci6n al dia en que
« fu6 la p6rroga, mediante el re-
« quirimiento notarial de 28 de octubre
« de 1910, manifest6 al concesionario
« su voluntad de que el contrato ter-
« minase definitivamente en el capre-
« rado dia 15 de noviembre de 1911.-
« Adviertase, a mayor abundamiento
« to, que el acuerdo municipal en que
« el Ayuntamiento de Borneles resolvi6
« la terminaci6n del contrato es firme
« y ha sido consentido por el concesio-
« nario, puesto que a pesar de haber-
« sido notificado personalmente,
« mediante aquel requerimiento,
« han transcurrido mas de treinta
« dias sin que por parte de la enti-
« dad interesada o de otra persona,
« se haya interpuesto contra el mis-
« mo ninguno de los recursos que
« establecen la ley municipal, la Ins-
« trucci6n para la contrataci6n de
« servicios municipales de 24 de mayo de
« 1905 y el R. D. de 15 de noviembre de 1909.-
« Ademas: no es posible, bajo concepto
« alguno, imponer meramente por-
« rogado el contrato, porque el arti-
« culo 46 de la citada instrucci6n pro-
« hibie terminantemente que los con-

«tratos celebrados con anterioridad a la fecha
 «de este se prorroguen una vez llegado el
 «día de su terminación:— Por otro parte:
 «aún sin las circunstancias que se dejan
 «explicadas y presunciendo también de
 «las causas de rescisión que, por in-
 «cumplimiento de las obligaciones con-
 «traídas por la entidad concesionaria,
 «concurren en el caso, ^{no} tendría el con-
 «trato fuerza legal para obligar, por-
 «que en el mismo se infringuen repeti-
 «damente los preceptos de aquella
 «Instrucción y sobre todo resulta afecta-
 «do por vicio de ^{incompetencia} nulidad tan grave co-
 «mo el de haberse celebrado la subas-
 «ta sin el requisito previo de la pu-
 «blicación de los oportunos anuncios
 «en el Boletín Oficial de la provincia.
 «De todo lo expuesto resulta, pues,
 «que la Corporación municipal de
 «su Prendunión se encuentra libre
 «de todo compromiso en orden a la
 «actual vigencia del referido con-
 «trato de suministro de fluido elec-
 «trico y por tanto en condiciones de
 «celebrar nuevos contratos sobre el indi-
 «cado servicio, empero cumplidos en
 «todo caso los requisitos establecidos
 «por la repetida Instrucción para la con-
 «tratación de servicios provinciales y
 «municipales.— Cornellá de Huelgas
 «18 de Enero de 1913.— J. Borrell y Sal-
 «rubricado:— Maguifno Sr. Alcalde— Pre-
 «sidente del Ayuntamiento de Cornellá

presunciendo en
 un formulario re-
 cívico de otorga-
 miento del
 requisito de
 hacerlo en un
 momento de
 urgencia por
 el contrato pú-
 blico

Terminada la lectura del mentado informe el Ayuntamiento acuerda:

- I Aprobarlo en todas sus partes y
- II nombrar al Sr. alcalde Presi-
dente y al Concejial D. Lorenzo
Mauigo Pallet para que redacten
un proyecto de bases para el con-
curso del servicio del alumbrado
público:

Da cuenta la Presidencia de que
los Sres. Pons y Campaña; Sres. Milà, An-
na S. de C.; D. Jaime Vidal Luterias
y D. Pascual Entada Cortonell se
han ofrecido con carros para el arre-
glo de la calle Iglesia, trozo compren-
dido desde la "Rambla" hasta "Cal Pla-
setas," si es que el Ayuntamiento con-
tribuye al pago de los peones:

El Sr. Conserre utó conforme en que
el Ayuntamiento contribuye al pago
del arreglo de la citada calle en la
forma indicada, no haucedon ninguna
obra de fábrica en el vado de la
Piereta hasta que el Canal haya arre-
glado el ripon de la regadera "Rampà".

El Ayuntamiento acuerda contribuir
al arreglo de la calle Iglesia y trozo ante
citado con las manifestaciones hechas por
los Sres. Quat, la Presidencia.

Por haberse leído el proyecto de
bases para el concierto del pago
de los arbitrios Municipales y el del
impuesto matritulivo del de consu-
mos por el corriente año, el Sr.

Previs fide que ademais de las bases leidas se imponga a los concurrentes los requisitos siguientes:

I Que los Síndicos depositen en areas Municipales una cantidad como garantía del pago del cupo concertado.

II Que en toda cuestión que se suscite entre la misma agrupación o entre ésta y personas extrañas al gremio se reserve el Ayuntamiento el derecho de intervenir.

III Que el emargado del Matadero lleve una relación diaria del número de Kilos de las clases de reses que se sacrifican en este Matadero por durante el actual año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós horas firmando la presente acta los señores concurrentes, conmingo el Secretario de que certifico:

El Alcalde Presidente
Bartolomé Ribas



Los Concejales

El Curs de Belloch

Lorenzo Marigo

Vicente Monserrat

Borja de

Pacinto Peiris

Enrique Costa

El Secretario

Salvador